

DISPONE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N°298 DE 8 DE ABRIL DE 2019, QUE APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS", POR MOTIVOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0739

SANTIAGO,

10 AGO 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención y toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°298, de fecha 8 de abril de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios para el "Programa de Recambio de Calefactores en las 17 comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, año 2019" y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6 de 11 de febrero del 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorándum N°60/2020 de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de O'Higgins; el Memorándum Conductor N°9.144/2020 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°298, de fecha 8 de abril de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación de beneficiarios para el: "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, AÑO 2019".

2.- Que, el objeto del programa individualizado precedentemente, es reducir las emisiones de

material particulado, producto de la combustión residencial de leña en el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, a fin de dar cumplimiento al Programa de Recambio de Calefactores en la región de O'Higgins, mediante Resolución Exenta N°23, de 14 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y documentos anexos, para la licitación pública del contrato denominado: "Apoyo a la implementación del programa de recambio de calefactores a leña en uso, en las 17 comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins año 2019", ID Mercado Público N°608897-7-LP19. Cuyo objetivo principal era apoyar a la SEREMI del Medio Ambiente de la región de O'Higgins en la implementación y seguimiento del Programa de Recambio de Calefactores.

4.- Que, la referida licitación fue adjudicada a Servicios Integrales de Calidad Ambiental Limitada, RUT N°76.244.668.5, mediante Resolución Exenta N°157, de 22 de febrero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, siendo suscrita dicha contratación con fecha 8 de marzo de 2019, y aprobada por Resolución Exenta N°227, de 21 de marzo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante Memorándum N°160, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita poner término anticipado al contrato denominado: "Apoyo a la implementación del Programa de Recambio de Calefactores a leña en uso, en las 17 comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins año 2019", ID Mercado Público N°608897-7-LP19, acompañado de un Informe Técnico de Término de contrato, emitido con fecha 11 de diciembre de 2019 por la contraparte técnica, producto de reiterados incumplimientos informados por la contraparte técnica del contrato.

6.- Que, dicho Informe Técnico da cuenta del incumplimiento del proveedor Servicios Integrales de Calidad Ambiental Limitada, respecto del tercer objetivo específico del contrato, esto es "validar en terreno los datos correspondientes a los 3.500 postulantes que serán preseleccionados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins".

7.- Que, mediante Memorándum N°60, de fecha 29 de julio del 2020, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de O'Higgins, solicita validar a los preseleccionados pendientes de la línea kerosene, del 1er llamado del Programa de Recambio de Calefactores, año 2019, individualizado en el considerando primero, indicando entre otras cosas, que: *"Según los antecedentes expuestos, no fueron validados 52 preseleccionados de la línea kerosene, los cuales manteniendo*

calefactores disponibles, se hace necesario continuar con el proceso de validación de estos casos pendientes.

8.- Que, después de formalizado el término de contrato con la empresa SICAM, los profesionales del programa de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de O'Higgins, realizaron validación de antecedentes según lo estipulado en las bases de licitación de la consultoría de apoyo, respecto a dichas validaciones se formalizó lo siguiente:

DETALLE	CANTIDAD
Fuera de bases	16
Renuncias	4
Validados	5
Total	25

Según lo anterior, quedan pendientes por validar 27 casos.

9.- Que, en razón de lo expuesto en el memorandun mencionado en el considerando séptimo de la presente resolución, y con el fin de no continuar retrasando el proceso, sumando a que las condiciones de calidad del aire empeoren debido al uso de leña, se solicita poder realizar las validaciones pendientes de la línea kerosene del 1er llamado del PRC del 2019, a través de un sistema remoto a elección del preseleccionado, el cual permita avanzar en la ejecución del programa y además evitar posibles contagios por el COVID-19. Cabe señalar que, en dicho documento, se refiere que el "Sistema Remoto", es una opción a elección del preseleccionado, el cual considera llamada telefónicas, video llamadas, videoconferencias, correo electrónico, uso de aplicaciones de internet y/o telefonía celular que permitan el respaldo de los antecedentes entregados por parte de los preseleccionados al programa".

10.-Que, el procedimiento para llevar a cabo las validaciones a través de un sistema remoto opcional para los preseleccionados, considera lo siguiente:

- Se contactará al preseleccionado, con la finalidad de realizar la validación a través del sistema remoto o agendar la visita a elección del pre-seleccionado. Si éste no contesta la llamada, se deberá dejar registro de 3 llamadas no contestadas, 1 mensaje de texto o WhatsApp, y 1 correo electrónico en el caso de que se tenga registro de éste. En el caso de agendar visita presencial y el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la validación.
- En el caso que el preseleccionado indique querer desistir del programa, para la validación presencial o a través del sistema remoto, se le indicará los plazos a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles por si se retracta de su decisión. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del

proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa bajo el motivo de renuncia. Es importante considerar que la renuncia debe quedar respaldada por escrito o a través de una grabación (en ambos casos a través de correo electrónico, WhatsApp o mensaje de texto), o bien el funcionario del MMA los volverá a llamar para poder dejar grabada la renuncia a través de alguna aplicación que permita su grabación, la cual deberá detallar de manera general el motivo de renuncia, la que deberá contar con nombre, Rut y en el caso de que sea escrita deberá estar firmada por el preseleccionado con la respectiva fotografía del carnet de identidad. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto, siempre que sea antes de la instalación del artefacto.

- Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago indicados en el presente documento. El plazo para la gestión del copago será de hasta 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda realizar el pago, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante”.

11.-Que, en atención a los motivos fundantes del requerimiento de modificación, es posible sostener que la existencia del virus Covid-19, constituye una situación que jurídicamente configura como caso fortuito o fuerza mayor, considerando que es un hecho imprevisto, que no fue posible advertir a la época de publicación de las bases de postulación.

12.- Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9, de la Constitución Política de La República y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta Sanitaria y posteriormente pandemia para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 (COVID-19).

13.-Que, habida consideración de los hechos expuestos, el interés público prevalente y considerando que no afectan los derechos de los postulantes, procede realizar la modificación del instrumento citado en el considerando primero, a fin de proseguir con el Programa de Recambio de Calefactores en la región de O’Higgins, y ejecutar los procesos de validación pendientes de los preseleccionados de la línea kerosene, relacionados al primer llamado del Programa del año 2019.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE**, la modificación de la Resolución Exenta N°298, de fecha 8 de abril de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobaron las bases de postulación de beneficiarios para el: **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, AÑO 2019"**, al tenor de lo indicado precedentemente en los considerandos noveno y décimo.

2° **MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado por el presente instrumento, la Resolución Exenta N°298, de fecha 8 de abril de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del Programa ya individualizado, y las modificaciones que existieren, formando un solo instrumento para todos los efectos legales.

3° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, ubicada en calle Estado N°177, comuna y ciudad de Rancagua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/CGB/NOP/RMG/ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- SEREMI del Medio Ambiente Región de O'Higgins
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.